

Al margen un sello Oficial que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

LICENCIADO RAMIRO VIVANCO CHEDRAUL, OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DAVID ÁLVAREZ OCHOA, SECRETARIO DE FINANZAS Y MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE, SECRETARIA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, CONTADOR PÚBLICO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34, FRACCIÓN I, 39, 40, 65, 66, 72 Y 73 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala** establece los procedimientos para la contratación de bienes y servicios por parte de las dependencias de la Administración Pública Estatal, previendo, entre otras modalidades, la adjudicación directa.

Que conforme a las **Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES)** vigentes, se establece la posibilidad de que las dependencias realicen procedimientos de adjudicación directa por montos específicos, sin requerir la intervención de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios.

Que resulta necesario **actualizar dichos montos** con base en criterios de racionalidad presupuestaria, eficiencia administrativa, y considerando la variación en los precios del mercado, a efecto de permitir a las dependencias una gestión oportuna y eficaz del gasto público.

Por lo tanto, **la actualización de los montos se presenta como una disposición** para fortalecer la capacidad institucional de las dependencias para ejercer el gasto público de manera oportuna, eficaz y conforme a los principios de legalidad, eficiencia y economía. Esta medida no solo atiende la variación en los precios del mercado, sino que también busca optimizar los procesos administrativos, reducir cargas burocráticas innecesarias y garantizar que los recursos públicos se traduzcan en beneficios tangibles para la ciudadanía.

Que dicha actualización no implica, en modo alguno, el relajamiento de los principios rectores que rigen la administración pública, tales como la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas. Por el contrario, al facilitar procedimientos más ágiles y alineados con la realidad presupuestaria y del mercado, se fortalece el marco normativo al evitar prácticas discrecionales, fomentar la trazabilidad de las decisiones administrativas y permitir una fiscalización más efectiva del ejercicio del gasto.

Que, al coadyuvar a la eficiencia administrativa, esta medida contribuye a la consolidación de un gobierno más ágil, responsable y comprometido con el uso racional de los recursos públicos, en beneficio directo de la ciudadanía. La prontitud en la contratación no debe entenderse como una excepción a la norma, sino como una condición necesaria para que las instituciones cumplan sus objetivos con oportunidad, pertinencia y eficacia.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZAN LOS MONTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, SIN INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS:

PRIMERO. Se actualizan los montos máximos para la **adquisición de bienes y servicios mediante adjudicación directa**, que realicen **las dependencias de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala**, **sin intervención de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios**, conforme a lo siguiente:

- Hasta por un monto de **\$30,000.00, (treinta mil pesos 00/100 M.N.)**, con impuestos incluidos, por operación.

SEGUNDO. Los montos establecidos en el presente acuerdo serán de **observancia obligatoria** únicamente para los procedimientos de adjudicación directa llevados a cabo por las dependencias en términos de las **Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES)** vigentes, y no aplican para procedimientos realizados a través de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno.

TERCERO. Todos los tramites de adquisiciones que se hayan presentado a la Dirección de Adquisiciones y contratación de Servicios antes de la emisión del presente Acuerdo y no estén tramitados, deberán ser devueltos por la Directora de la dirección antes referida, a las dependencias y entidades, en un término no mayor a tres días hábiles para que se apeguen a lo establecido en el punto Primero del presente Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 26 días del mes de septiembre de 2025.

LIC. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Rúbrica y Sello.

C.P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA
SECRETARIO DE FINANZAS
Rúbrica y Sello.

C. P. MARÍA ISABEL DELFINA
MALDONADO TEXTLE
SECRETARIA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO
Rúbrica y Sello.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (RFPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

